



--	--	--	--	--

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

1 DATOS DEL SOLICITANTE <input type="checkbox"/> Persona física <input type="checkbox"/> Persona jurídica <input type="checkbox"/> Persona administrativa			
Nombre y apellidos o razón social			DNI/NIF/NIE
Correo electrónico		Teléfono	Fax
Domicilio			Código postal
Provincia	Municipio	Localidad	País

2 DATOS DEL REPRESENTANTE <input type="checkbox"/> Persona física <input type="checkbox"/> Persona jurídica <input type="checkbox"/> Persona administrativa			
Nombre y apellidos o razón social			DNI/NIF/NIE
Correo electrónico		Teléfono	Fax
Domicilio			Código postal
Provincia	Municipio	Localidad	País

3 LOCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN			
Provincia	Municipio	Localidad	Finca/paraje
Cauce/embalse/lago o laguna afectada (en su caso)			<input type="checkbox"/> Margen izquierda <input type="checkbox"/> Margen derecha
Huso de Coordenadas UTM ED50 <input type="checkbox"/> Huso 29 <input type="checkbox"/> Huso 30 <input type="checkbox"/> Huso 31		Coordenadas X Y	Referencia Catastral
Huso de Coordenadas UTM ETRS 89 <input type="checkbox"/> Huso 29 <input type="checkbox"/> Huso 30 <input type="checkbox"/> Huso 31		Coordenadas X Y	Polígono Parcela

4 DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN	
Uso y finalidad de la investigación	
Descripción general del futuro aprovechamiento	
Caudal que se prevé utilizar	Volumen que se prevé utilizar
Existen explotaciones mineras cercanas <input type="checkbox"/> Sí. Indicar cuál <input type="checkbox"/> No	Propietario de los terrenos <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Colindante <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Otros

5 SOLICITA
Cumplimentando lo establecido en el art. 177 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH), aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y previos los trámites correspondientes, solicita le sea autorizada la investigación de aguas subterráneas indicada. En _____, a _____ de _____ de 20_____
Firma del Titular Don/Dña _____, con DNI/NIE/NIF _____

Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, O.A.



DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN / RESPUESTA

Los usuarios de sistemas electrónicos (correo electrónico y dirección electrónica habilitada) pueden consultar sus derechos y la defensa de los mismos en el Título Primero de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos (LAECSP). Asimismo, los medios de comunicación telemáticos mencionados anteriormente deberán cumplir los requisitos jurídicos y técnicos que identifican el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la LAECSP y la Orden PRE/878/2010, de 5 de abril, por la que se establece el régimen del sistema de dirección electrónica habilitada previsto en el artículo 38.2 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre. Si no se disponen de medios telemáticos que cumplan los requisitos de la legislación vigente será necesario identificar la dirección postal que permita las notificaciones y respuestas relacionadas con la solicitud planteada.

Se intentará utilizar el medio de comunicación preferente que el ciudadano indique en la medida de lo posible y dentro de los límites que, en función de la naturaleza de la información a transmitir, la normativa vigente impone.

INDIQUE EL MEDIO DE COMUNICACIÓN PREFERENTE O LUGAR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Nombre y apellidos o razón social	
Correo electrónico	Dirección electrónica habilitada
Dirección postal	

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA
<input type="checkbox"/> Modelo de solicitud.
<input type="checkbox"/> Fotocopia de DNI, NIE o NIF (Real Decreto 522/2006, de 28 de abril).
<input type="checkbox"/> Documento que acredita la representación en caso de personas físicas.
<input type="checkbox"/> Documento que acredita la representación en caso de personas jurídicas o “administrativas”
<input type="checkbox"/> Proyecto de investigación que recoge lo mencionado en la hoja informativa de esta instancia (art. 179 del RDPH).
<input type="checkbox"/> Documento acreditativo de haber constituido fianza o aval.
<input type="checkbox"/> Documentación que acredite la propiedad de la finca donde se ubica la investigación o autorización escrita del propietario en su caso
<input type="checkbox"/> Otra documentación (se sugiere fotografías u ortofotos).

Si prefiere que la Administración obtenga en su nombre, consulte o verifique la siguiente documentación, marque las casillas correspondientes:

Solicitante:

Doy mi consentimiento para que, en la tramitación de este expediente, mis datos de identidad puedan ser consultados a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad para el DNI, NIF, NIE

Representante:

Doy mi consentimiento para que, en la tramitación de este expediente, mis datos de identidad puedan ser consultados a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad para el DNI, NIF, NIE.

Representación de personas jurídicas:

Doy mi consentimiento para que, en la tramitación de este expediente, los datos relativos a la escritura de apoderamiento o poderes de representación puedan ser consultados o verificados por la Confederación Hidrográfica.

Acreditación de la propiedad:

Doy mi consentimiento para que, en la tramitación de este expediente, los datos relativos a documentos catastrales y escrituras de propiedad puedan ser consultados o verificados por la Confederación Hidrográfica.



NOTAS INFORMATIVAS:

- Estas actividades deberán llevarse a cabo de forma que no se produzca una alteración de la calidad y caudal de las aguas.
- La documentación aportada debe ser validada por el técnico competente. A su vez, siempre que la dificultad del proyecto lo justifique, éste podrá pedir toda aquella documentación que se identifique necesaria.
- Se recomienda la presentación de, al menos, una copia de la documentación técnica en soporte digital y formato PDF.
- El Organismo de cuenca podrá otorgar autorizaciones para investigación de aguas subterráneas, con el fin de determinar la existencia de caudales aprovechables, previo al trámite de competencia entre los proyectos de investigación concurrentes que pudieran presentarse.
- El plazo de autorización no podrá exceder de dos años y su otorgamiento llevará implícita la declaración de utilidad pública a efectos de la ocupación temporal de los terrenos necesarios para la realización de las labores.
- Forma parte de este procedimiento un posible trámite de información pública de entre 20 días y dos meses.
- El plazo para resolver y notificar la resolución será de seis meses. Transcurrido dicho plazo sin resolución expresa de autorización podrá entenderse desestimada la solicitud.
- En la información pública cabe la posibilidad de presentar peticiones en competencia.
- Protección de datos: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, O.A. le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad proceder a la gestión y tramitación de los servicios que presta la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, O.A.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito de solicitud a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, O.A. Plaza de España, 2, 33071 Oviedo. En el siguiente enlace puede obtener más información sobre las formas de registrar su solicitud: <https://www.chcantabrico.es/servicios/registro-general>

- Tasas y cánones: La instrucción del procedimiento incoado con la presente comunicación conllevará, en su caso, la liquidación de las correspondientes tasas de cuantía fija por informes y otras actuaciones, de acuerdo con el apartado d.6 de la disposición final 1ª de la Ley 25/1998, de 13 de julio de modificación del régimen legal de Tasas, el artículo 4 del Decreto 140/1960 por el que se convalida la tasa por informes y otras actuaciones, de 4 de febrero de 1960, y la Resolución 9/2001 de 31 de octubre de la Dirección General de Tributos, por la que se convierten a euros las cuantías exigibles por las tasas cuya gestión está atribuida a órganos dependientes del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. El importe de esa tasa se actualiza en los PGE de cada año. Puede consultar los importes vigentes en <https://www.chcantabrico.es/servicios/tasas-y-canones>